



COMISIÓN DE CARRERA

RESOLUCIÓN No.413
21 de noviembre de 2012

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación en la etapa de Reclutamiento del proceso de selección – Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013.”

ANTECEDENTES

La señora **FANY JANETH MORENO FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37890036, en su condición de inscrito en la Convocatoria No. 2012-039, cargo 3PU-17, Dependencia, Procuraduría Provincial San Gil, interpuso dentro de los términos establecidos en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, recurso de apelación contra la Resolución No. 446 del 07 de noviembre de 2012, por medio de la cual no se le admitió en el concurso convocado.

CONSIDERACIONES

Como argumentos del recurso de apelación, la recurrente expone que en atención al número de inscripción 91352519, adjunto oportunamente los documentos exigidos para la Convocatoria No.2012-039, que por un error involuntario al momento de digitar el formulario de inscripción, digitó el número 3780036, que al momento de verificar su admisión no se encontró en el listado con su número de cédula de ciudadanía, pero que al buscarse con el número de cédula que incluyó en el registro de inscripción, es decir el número 3780036, se indica que su inscripción no procedía, sin especificársele la razón por la que se le inadmitía, motivo por el que solicita se tenga en cuenta par todos los efectos que su número de identificación es 37890036 y no 3780096.

La Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades legales establecidas en los artículos 202 y 240.8 del Decreto Ley 262 de 2000, una vez analizados los argumentos de la recurrente, la inscripción que realizara a la convocatoria y los documentos soporte anexos a la misma con el fin de acreditar los requisitos mínimos, considera que no es procedente incluirla en la lista de convocados para el cargo que aspira, dado que, revisada nuevamente la página web de la Procuraduría General de la Nación habilitada para inscribirse en el concurso, se comprueba que la aspirante no allegó ningún documento, en consecuencia, no demostró los requisitos mínimos de estudio ni de experiencia exigidos para el desempeño del cargo convocado.

Ahora bien, en lo que se refiere a las posibles fallas en el servidor y en la plataforma que se dispusieron para el proceso de inscripción a la convocatoria del concurso de méritos que se desarrolló durante la semana comprendida entre el 3 al 7 de septiembre de 2012, las fallas de la plataforma que según el apelante fueron la causa para no allegar los documentos para demostrar que sí cumplía con los requisitos

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification



No C0233420



mínimos del cargo aspirado, la Comisión de Carrera, se permite exponer lo siguiente:

1. Según los reportes expedidos por la Oficina de Sistemas de la PGN, se puede certificar que durante el periodo transcurrido del 3 al 7 de Septiembre de 2012, el servicio de conectividad estuvo disponible y la página WEB de la Procuraduría General de la Nación nunca interrumpió su servicio.

La Universidad de la Sabana, entidad contratada para esta labor, se puede certificar que durante el mismo periodo, no hubo una suspensión del servicio o caída del aplicativo y se reportan inscripciones durante todo el tiempo desde el 3 hasta el 7 de septiembre del presente año.

Adicionalmente, es importante exponer que de acuerdo a las atenciones personalizadas recibidas y brindadas a los aspirantes durante los días de inscripciones, las razones principales que se detectaron y que ocasionaron dificultades en el cargue de archivos, que están fuera del alcance de la Entidad, y que pudieron impedir el normal desarrollo del proceso de inscripción, fueron:

- a) Que el/los archivo(s) adjuntado(s) por el aspirante tuvieran un tamaño superior a 1 Megabyte, límite establecido en las convocatorias.
- b) Que el formato del documento adjunto, no se encontrara en formato PDF como se estableció en los requisitos de convocatoria.
- c) Que el servicio de conectividad del usuario o su canal de conexión, no tuviera la suficiente capacidad para culminar el proceso con éxito.
- d) Que el equipo desde el cual se realizó el proceso, no tuviera el adecuado desempeño para culminar el proceso con éxito. Entre otras razones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se:

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución No. 446 del 7 de noviembre de 2012, proferida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, por la cual no se admitió a la señora **FANY JANETH MORENO FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.37890036, en su condición de inscrito en la Convocatoria 2012-039, cargo 3PU-17, Dependencia, Procuraduría Provincial San Gil.



SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **FANY JANETH MORENO FERNÁNDEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
UAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
Presidente Comisión de Carrera

Original firmado
ALBA CRISTINA GRUESO SÁNCHEZ
Integrante Comisión

Original firmado
CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
Integrante Comisión

Original firmado
MARTHA INES VEGA SUPELANO
Integrante Comisión

Original firmado
MANUEL GAMA AGUIRRE
Integrante Comisión

lpdv